

Tensión y negociaciones en las Cortes de Tarazona de 1592*

Jesús Gascón Pérez
(Universidad de Zaragoza)

Aquí se dize que partio el Rey Nuestro Señor de Tarazona a los çinco deste dexando todas las cosas de Aragon bien compuestas y acabado lo de las Cortes con mucha satisfacion suya y de aquellos vassallos. Sea bendito Dios. Lo que rresta ahora es saber que Su Magestad aya llegado a Madrid con la salud que se dessea y es menester y que la tengan vuestras señorías.¹

Sin lugar a dudas, las Cortes de Tarazona son una de las asambleas parlamentarias aragonesas sobre las que más se ha escrito y sobre la cual se han vertido opiniones más controvertidas. Así, entre los testimonios de la época encontramos valoraciones como la que encabeza estas líneas, firmada por Esteban de Ibarra, quien había sido el proveedor general del ejército enviado por Felipe II a Aragón para restablecer el orden tras la rebelión de 1591 (Gascón Pérez 2010), cuando ya se hallaba de camino hacia su nuevo destino en Flandes como secretario de Estado y Guerra (Hortal Muñoz). Fiel servidor de la Corona, Ibarra escribía al secretario Juan de Idiáquez congratulándose de que dicha reunión hubiera concluido con total satisfacción para el rey y para el reino, “dexando todas las cosas de Aragon bien compuestas” y permitiendo al monarca retornar a Madrid con salud. Se habría cumplido de este modo el objetivo expresado meses antes por el propio soberano, en un billete a la Junta de Estado, en el cual abogaba por la conveniencia de reunir Cortes “para que entiendan que las armas no van a destruir el Reyno (como algunos se lo diran) sino a proceder como movidas por señor y padre; que si agora uso del justo castigo a que tengo obligacion, mañana usare de la clemencia que speraran de mi mano y costumbre”.²

Desde el punto de vista aragonés, varias fuentes ponen de manifiesto que, en efecto, la esperanza de que la reunión del rey y el reino en Cortes podría ayudar a resolver la crisis de un modo benéfico fue un sentimiento bastante extendido desde el momento en que se anunció su celebración. Así, ya el 9 de abril de 1592, los diputados del reino expresaron a los jurados de Tarazona su convencimiento de que “para la necesidad y afliccion en que este reyno esta ninguna nueva nos podia ser de mas consuelo.”³ Y pocos días más tarde, el síndico de los diputados en la corte, el jurista Martín Miravete de Blancas, también se felicitaba por la confirmación de la noticia y auguraba los buenos efectos que de ella podían derivarse,

pues ningun otro medio hay tan conuiniente para que se provea a los daños universales que el Reyno ha padeçido y se den fuerças a la Justicia, en cuya auctoridad consiste el servicio de las Magestades divina y humana, y el bien de sus subditos: y para los trabajos particulares ninguna prenda mas cierta podemos tener de que se han de abrebriar, y con grande misericordia, que el hazella Su Magestad de apiadarse con tanta clemencia, y querer celebrarlas, pues se han de esperar tras esta merced infinitas otras.⁴

* El presente trabajo ha recibido financiación del Grupo de Investigación de Referencia H01_20R, «Blancas», financiado por el Gobierno de Aragón con fondos FEDER, y del proyecto de investigación PGC2018-094899-B-C51, «Discursos religiosos y prácticas culturales en el mundo hispánico de la Edad Moderna: nuevos temas, nuevas perspectivas», financiado por la Agencia Estatal de Investigación con fondos FEDER. A lo largo de sus páginas se han usado las siguientes abreviaturas: ADZ: Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza; AGS: Archivo General de Simancas; AHN: Archivo Histórico Nacional; AMH: Archivo Municipal de Huesca; AMZ: Archivo Municipal de Zaragoza; BFZ: Biblioteca Francisco de Zabálburu; BNE: Biblioteca Nacional de España; RAH: Real Academia de la Historia.

¹ Esteban de Ibarra a Juan de Idiáquez, Colliure, 31 de diciembre de 1592. AGS, Estado, K-1708, n.º 111.

² Felipe II a la Junta de Estado, s.d. BFZ, carpeta 186-55.

³ Los diputados del reino a los jurados de Tarazona, Zaragoza, 9 de abril de 1592. ADZ, ms. 261, f. 165v.

⁴ Martín Miravete de Blancas a los diputados del reino, Madrid, 22 de abril de 1592. ADZ, ms. 261, f. 169r.

Las buenas expectativas transmitidas por Miravete de Blancas parecieron verse abonadas por la proposición real leída el 15 de junio de 1592 en el solio de apertura de las Cortes, que presidió el Arzobispo de Zaragoza en nombre de Felipe II, en la cual, tras recordar la crítica situación vivida en los meses previos, el monarca explicaba a los asistentes lo siguiente:

Al reparo de todo mande acudir, no con la execucion que se puede y se suele, pero con toda la que convino para dar tiempo al reconocimiento, con piedad de padre, y castigo a la pertinacia y rebeldia, con mano y poder de rey; de que me ha parecido dar razon tan sumaria porque no ha de durar la memoria de lo passado mas de lo que fuere necesario para ordenar el remedio de lo venidero.⁵

Semanas más tarde, un sentimiento similar inspiró la convocatoria de una procesión a la iglesia de Nuestra Señora del Pilar, que fue pregonada por orden de los jurados de Zaragoza con indicación de que el Arzobispo concedería cuarenta días de perdón a quienes participasen en ella, y con la que se pretendía conseguir “que las cosas que se traten e hizieren en las Cortes Generales que Su Magestad ha sido servido mandar tener a este Reyno sean en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad y en beneficio universal de todo el Reyno.”⁶

Y también es posible percibir con claridad una postura similar en la base del programa literario e iconográfico que se inscribió en el arco de triunfo erigido en Tarazona con ocasión de la entrada de Felipe II en la ciudad para clausurar las Cortes, tal y como expuso el anónimo autor que describió esta obra de arquitectura efímera una vez levantada:

Lo que principalmente se pretende en la fabrica de este arco es mostrar el contentamiento, favor y m[e]r[ce]d que Tarazona recibe con la venida de su M^d y las ciertas esperanças que tiene que con ella se ha de restituir el rey^o a su real y antigua gracia y para esto se proponen algunas historias y memorias de la antigüedad de la ciudad y de las personas señaladas que en ella ha havido con algunos enigmas y gero[gl]yphycos acomodados a este proposito (Criado Mainar, 35).

En buena medida, la impresión positiva recogida hasta aquí sobre los objetivos y el resultado de las Cortes de Tarazona se ve reforzada por otros testimonios coetáneos, entre ellos el ya citado de Esteban de Ibarra, pero también el del autor anónimo que, con evidente exageración, tras ofrecer una síntesis de las modificaciones introducidas en el ordenamiento foral aragonés en 1592, concluyó su escrito con el siguiente elogio de la intervención del rey:

Todo esto lo fue ordenando Su Magestad desde Madrid y por el camino, con tanta prudenzia y prevencion que en solos dos días que se detubo en Tarazona conluyo y efectuo las mas solemnes y grandes Cortes que se han hecho en aquel Reyno desde su principio; y puedese dezir con verdad que dentro de una semana estuvo en Navarra y dio fin a tales Cortes y se bolvio a Castilla dejando aquel Reyno muy contento con las leyes que les dio y mercedes que hizo a diversas personas que las merescian.⁷

Sin duda, todas estas fuentes reflejan un estado de opinión que debe ser tenido en cuenta. Ahora bien, para valorar de modo adecuado el grado en que estas Cortes cumplieron las halagüeñas expectativas que habían despertado, resulta obligado recordar igualmente las quejas emitidas por autores aragoneses coetáneos, como Jerónimo Martel, que apuntó varias irregularidades cometidas en el desarrollo de las sesiones, o como Lupercio de Argensola y el Conde de Luna, que entre otras cosas censuraron el hecho de que la asamblea se celebrase con

⁵ *Minuta para la Proposición de las Cortes de Aragón*. BNE, Manuscritos, ms. 729, f. 143v. El texto de la proposición se repite en otros lugares del mismo manuscrito y pueden consultarse también sendas copias en RAH, ms. 9/1010, f. 307r, y en AHN, Estado, l. 1013, f. 62v-63v. Esta última fuente da noticia del acto de su lectura en el solio de apertura de la asamblea, *ibidem*, f. 58r-63v.

⁶ Pregón de los jurados de Zaragoza, 10 de julio de 1592. AMZ, Pregones, l. 9, f. 49v-50r.

⁷ *Año de [en blanco]. De lo Acordado en las Cortes de Zaragoza [sic] sobre los Fueros de aquel Reyno*. BNE, Manuscritos, ms. 18190, f. 147v. Otra versión del mismo texto, bajo el título *Relacion de lo que contienen los XXI cabos que se han passado en las Cortes de Tarazona que tuvo Su Magestad a los Estados de aquel Reyno en 3 de Diziembre 1592*, en BNE, Manuscritos, ms. 2058, f. 137v-138r.

un ejército desplegado en Aragón y mientras se perseguía y castigaba a los culpados por la sublevación (Martel, Leonardo de Argensola, Gurrea y Aragón). En suma, a la vista de estas apreciaciones, es preciso convenir en que un análisis riguroso de las Cortes de Tarazona no debe prescindir del grave contexto en que fueron convocadas, que vino marcado por una serie de acontecimientos que sintetice así en un trabajo anterior:

La decapitación del justicia de Aragón don Juan de Lanuza, la pesada carga derivada de la ocupación militar, las detenciones practicadas por las distintas jurisdicciones, las ejecuciones ordenadas por el gobernador don Ramón Cerdán, la inopinada defunción del conde de Aranda y el duque de Villahermosa en sendas prisiones castellanas, el proceloso discurrir de las causas abiertas por los comisarios Lanz, Pellicer y Molina de Medrano, y los procesos formados por el Santo Oficio, ya de por sí tan ajenos a lo dispuesto en los fueros, resultaban otros tantos motivos de preocupación para amplios sectores de la sociedad aragonesa. Lejos de disipar estos temores, las sentencias de muerte ejecutadas el 19 de octubre de 1592 y los autos de fe de los días 20 y 27 del mismo mes no hicieron sino incrementar el miedo ante la posibilidad de más represalias, confirmada por la rigurosa aplicación, los días 22 y 24 de octubre, de las penas impuestas por el Santo Oficio a los reos relajados al brazo secular. Sin contar a los fallecidos en espera de la sustanciación de sus procesos, a comienzos de noviembre de 1592 se contaban veintinueve muertes como consecuencia de la represión ordenada por Felipe II para castigar el levantamiento del año anterior (Gascón Pérez 2001-2002, 265).

Precisamente la toma en consideración de tan difícil contexto, sumada a la pésima valoración de la figura de Felipe II por los liberales progresistas del siglo XIX, está en la base de las interpretaciones historiográficas que desde entonces han tendido a presentar una imagen muy degradada de la asamblea turiasonense, que habría sido el instrumento escogido por tan perverso monarca para liquidar unas “libertades aragonesas” que desafiaban su insaciable afán de poder absoluto. Una imagen que alcanzó su manifestación más llamativa en la pluma del jurista y político Manuel Lasala, que dedicó una monografía a “las menguadas Córtes de Tarazona, presididas por el Arzobispo Cabrera y Bobadilla” (Lasala, 3), en la cual sostuvo que “La celebracion de estas Córtes fue el hecho histórico, que mas perfidia revela en el carácter de Felipe, *el Escurialense*” (Lasala, 5). En consecuencia, a lo largo de la obra le dedica durísimos epítetos por su modo de actuar contra los aragoneses “después de los grandes crímenes y gravísimos atentados, con que logrará aterrorizar al reino de Aragon, para abrirse camino á la reforma de su sistema foral” (Lasala, 16). Y no menos contundentes resultan los distintos pasajes en que Lasala enjuicia “aquellas desmedradas Córtes” (Lasala, 14), haciéndose eco, por ejemplo, “de su indigno avasallamiento á los antojos y caprichos del monarca, y de la nulidad legal de todos sus acuerdos y decisiones” (Lasala, 213).

Afortunadamente, la historiografía académica del siglo XX ha contribuido a realizar una valoración más ponderada de este episodio histórico, destacando, como hizo Geoffrey Parker en su biografía de Felipe II (Parker 1996, 248), las semejanzas y diferencias entre su actitud en la resolución de este conflicto y la que había observado en otros anteriores:

Como en Portugal en 1580, donde el rey también se había enfrentado con rebeldía abierta, Felipe prefirió mantener el *statu quo* y no utilizar su victoria para “crear un mundo nuevo”, como el duque de Alba había intentado en los Países Bajos después de 1567. En vez de ello, simplemente hizo que las cortes del reino aprobaran una serie de medidas, aumentando así su poder. [...] Se introdujeron también algunos cambios en el sistema legal que hacían menos fácil que una persona sospechosa de traición pudiese escudarse en los fueros, como había hecho [Antonio] Pérez. [...] Felipe había aplastado su última rebelión, e hizo un viaje personal a la provincia pacificada en 1592 para asegurarse de que el orden había sido debidamente establecido (otra lección aprendida de la revuelta holandesa).⁸

Siguiendo una línea argumental similar, Xavier Gil Pujol ha subrayado la necesidad de “apreciar el hecho de que se convocaran Cortes para preparar un programa de reforma, un hecho que, de puro obvio, ha pasado desapercibido a los historiadores y que, sin embargo, tiene toda

⁸ La comparación entre la actitud observada por Felipe II en Aragón, Flandes y Portugal es una idea que Parker ha mantenido en las versiones ampliadas de su biografía del monarca publicadas más recientemente (Parker 2012, 888-902, y Parker 2015, 444-447).

su importancia, pues ante situaciones parecidas otros monarcas de la época aplicaron sus medidas directamente por pragmática”, añadiendo que, pese a las desfavorables circunstancias en que se reunió la asamblea, esta gozó de cierta capacidad de iniciativa y consiguió que algunas de sus propuestas fuesen atendidas (Gil Pujol 1990, 221).⁹ En suma, como apuntó el mismo autor en otra ocasión,

La sociedad aragonesa no salió indemne de la crisis de 1591-1592 y, por lo tanto, tampoco sus Cortes. El principio de autoridad monárquica quedó firmemente asentado. Pero este resultado no se logró suplantando los anteriores criterios pactistas, característicos de la gobernación autóctona, ni vaciando de funciones a las Cortes. Y es que junto a los cambios hubo continuidades no menos elocuentes. Así, en las cinco convocatorias que tuvieron lugar desde entonces hasta su final extinción con los decretos de Nueva Planta, las Cortes aragonesas mantuvieron buena parte de sus cometidos originarios (Gil Pujol 1991, 115-116).

La documentación conservada sobre las Cortes de 1592 permite confirmar que, en efecto, las reuniones de sus brazos y la comunicación entre ellos siguieron los procedimientos habituales. Dichas reuniones comenzaron el 12 de junio, momento en que el regente del Consejo de Aragón Juan Campi y el protonotario del reino Miguel Clemente se dirigieron a cada brazo por separado y les entregaron la petición del rey de que admitiesen al Arzobispo de Zaragoza como presidente de la asamblea en su nombre.¹⁰ Al día siguiente, cuatro representantes de cada brazo transmitieron a regente y protonotario su conformidad con la solicitud, para lo cual “havian hecho y ottorgado todos los quatro braços la mesma habilitacion.”¹¹ Sin embargo, gracias a las fuentes sabemos que, si bien tres de los brazos se pronunciaron de modo unánime, en el de las universidades hubo diversidad de pareceres, pues los síndicos de Tarazona, Calatayud, Daroca y Borja dieron una respuesta afirmativa pero condicionada al consentimiento de sus respectivos concejos, y además todos los síndicos asistentes acordaron suplicar al rey que acudiese a visitar el reino y a concluir las Cortes.¹² En las fechas siguientes se recibieron las cuatro confirmaciones requeridas y el día 15 pudo comenzar formalmente la asamblea con la lectura de la proposición real ya aludida. No obstante, de lo sucedido en este caso puede inferirse con facilidad que, como explicó más tarde el crónista Jerónimo Martel, “huvo en los Braços muchas personas que a los principios resolvieron de no admitirlas [...] mas despues considerando el estado que entonces tenian las cosas del Reyno les pareció admitir al Arçobispo, el qual hizo la proposicion” (Martel, 5-6).

A pesar de todo, la ausencia de Felipe II siguió siendo motivo de aflicción, como tuvo ocasión de constatar el citado Esteban de Ibarra, que un mes más tarde escribió al propio monarca lamentando que “de todos siento que ay mucho reçelo que Su Magestad quiere acabar aquellos negoçios por terçera perssona y que lo sienten mucho.”¹³ De hecho, la muerte del Arzobispo el 25 de agosto volvió a dar ocasión de reiterar al rey la petición de que visitase el reino, considerando, como le expusieron los diputados en una misiva, que solo su real presencia “puede reparar todas sus desventuras.”¹⁴ Por su parte, la ciudad de Zaragoza le envió una embajada que el 14 de septiembre se entrevistó con él en Burgos, y a la que le confirmó su intención de acudir a las Cortes.¹⁵ Y también los brazos dispusieron una embajada ante el rey para reclamar su venida, si bien demoraron hasta el 26 de septiembre el nombramiento de sus

⁹ Las ideas sintetizadas en el artículo aquí citado fueron desarrolladas con más extensión por el autor en su tesis doctoral (Gil Pujol 1988).

¹⁰ AHN, Estado, l. 1013, f. 29v-35v.

¹¹ AHN, Estado, l. 1013, f. 38r-38v.

¹² AHN, Estado, l. 1013, f. 44r-57v.

¹³ Esteban de Ibarra a Felipe II, Jaca, 29 de julio de 1592. AGS, Estado, leg. 605, n.º 19.

¹⁴ Los diputados del reino a Felipe II, Zaragoza, 27 de agosto de 1592. ADZ, ms. 268, f. 26v-27r.

¹⁵ Juan de Hervás y Miguel López de Tolosa a los jurados de Zaragoza, Burgos, 14 de septiembre de 1592. AMZ, caja 13, n.º 4-29.

síndicos, que partieron de Tarazona el 2 de octubre.¹⁶ Para entonces, Felipe II ya había designado al regente Juan Campi como nuevo presidente de las Cortes,¹⁷ decisión que estas admitieron pese a algunas discrepancias, como la que manifestó la ciudad de Huesca el 10 de septiembre, cuando dio instrucciones a su síndico para “que no se havilite de ninguna manera la persona del dicho regente Campi”, si bien una semana más tarde el concejo mudó de opinión y aceptó la propuesta regia.¹⁸

Otro asunto que generó debate fue el protesto contra el oficio de justicia de las montañas que el 13 de julio emitió también el brazo de las universidades, por iniciativa de los síndicos de Jaca, Bolea, Loarre, Alquézar, San Esteban de Litera y Murillo de Gállego, a la que se sumaron el resto de localidades representadas. Creado en 1585 con la misión de perseguir la delincuencia en el norte del reino, se trataba ahora de conseguir su eliminación alegando que

por la çelebraçion de las presentes Cortes espira acaba y feneçe el offiçio que se hizo en las ultimas Cortes que la Magestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor tuvo y çelebro en la villa de Monçon y en el lugar de Binefar en el año de mil quinientos ochenta y çinco dandole titulo y nombre de justiçia de Jaca y de las Montañas, en la qual çiuudad y en las dichas villas hay justiçias y juezes ordinarios anuales, los quales han administrado y administran justiçia en nombre de Su Magestad.¹⁹

Lamentablemente no disponemos de más información sobre los términos en que fue tratado este asunto, más allá de que, en el solio de clausura de las Cortes, la ciudad de Jaca dio su visto bueno a los fueros aprobados en ellas protestando de nuevo por la continuación del cargo,²⁰ que siguió existiendo hasta 1672 (Gómez Zorraquino).

Más tensa resultó la discusión acerca de la propuesta hecha por el rey del denominado “fuero de la mayor parte”, que establecía que, a la hora de las votaciones, la mayor parte de un brazo hiciese brazo y la mayor parte de los brazos hiciesen corte. Sin duda fue este uno de los asuntos más relevantes y que con mayor encono se debatieron, tal y como lo denota el hecho de que se decidiese celebrar un solio exclusivamente para aprobarlo, algo que, según expuso Jerónimo Martel, constituyó una flagrante irregularidad (Martel, 6). En cualquier caso, con anterioridad a dicho solio, que tuvo lugar el 8 de agosto, el Arzobispo de Zaragoza ya había advertido a Felipe II de las dificultades que a su aprobación estaban planteando “el cavildo de Huesca y otras tres o quatro universidades”, por lo cual le solicitaba que les remitiese cartas para allanar sus voluntades.²¹ La documentación del Archivo Municipal de Huesca permite conocer detalles de la postura observada por el concejo oscense, que el 9 de julio votó lo siguiente:

Que es bien que de las quatro partes de cada braço las tres hagan braço porque se quite el incombiniente que allegan de que un particular no pueda estorbar lo quel bien universal del Reyno combiene. Pero quanto a lo segundo que piden, que la mayor parte de la Corte haga Corte, que de ninguna manera se debe hazer ni combiene se haga, sino que todos los quatro braços hagan Corte y que, faltando un braço, no sea Corte.²²

La decisión, no obstante, no resultó unánime, sino que fue acompañada de dos votos particulares, uno que proponía aceptar la voluntad regia punto por punto, y otro que pedía que se suplicase al rey que conservase los fueros del reino sin alteración alguna. Y, por otro lado, conviene advertir que el concejo otorgó un poder a sus síndicos para que, si el resto de las

¹⁶ Juan Felipe Torrellas a los diputados del reino, Tarazona, 26 de septiembre de 1592. ADZ, ms. 268, f. 32r. La fecha de la partida queda reflejada en una carta de Juan Francés y Diego Morlanes a los jurados de Zaragoza, Tarazona, 3 de octubre de 1592. AMZ, caja 13, n.º 4-43.

¹⁷ Mediante un poder fechado el 1 de septiembre, según se indica en AHN, Estado, l. 1013, f. 110v.

¹⁸ Ambas decisiones del concejo oscense, en AMH, ms. 91, f. 184 y f. 187, respectivamente.

¹⁹ AHN, Estado, l. 1013, f. 106r-107r. La cita, en f. 106v.

²⁰ AHN, Estado, l. 1013, f. 261v.

²¹ El Arzobispo de Zaragoza a Felipe II, Tarazona, 24 de julio de 1592. BNE, Manuscritos, ms. 729, f. 194r. Una minuta para la redacción de dichas cartas puede verse *ibidem*, f. 195r.

²² AMH, ms. 91, f. 126v-127r.

universidades accedían a aprobar el fuero en su totalidad, sumasen su voto al de la mayoría.²³ Como queda dicho, los debates vividos en las Cortes debieron de ser intensos y se prolongaron durante días, siendo la ciudad de Huesca una de las más perseverantes. Así queda reflejado en la documentación municipal, según la cual, después de varias gestiones infructuosas a lo largo del mes de julio, el día 2 de agosto se presentaron ante el concejo oscense el abad de Montearagón y el canónigo Cortés, como embajadores del Arzobispo de Zaragoza, para tratar de lograr su conformidad, alegando que, de ese modo, “se le obligaría a Su Magestad a que con brevedad sacase el exercito del [Reyno], que tanto importaba la brevedad de su salida, y otros mill benefiçios y merçedes que con esto se podia esperar havia de recibir este Reyno de mano de Su Magestad.”²⁴

La eficacia de estos razonamientos logró vencer por fin la resistencia, y ese mismo día las autoridades municipales oscenses escribieron a sus síndicos en Tarazona instándoles a conformarse con el resto del brazo y a consentir en aprobar la propuesta regia. De este cambio de parecer se hizo eco unos días más tarde Esteban de Ibarra, quien se atribuyó el mérito de haberlo conseguido después de haber pasado en Huesca “día y medio entero, que aquella ciudad estaba tan pertinaz en condescender a este primo cabo que se les ha propuesto en las Cortes”. Y de la misma carta se desprende que no fue esta ciudad la única que se opuso, pues, según propia expresión de Ibarra, “Jaca y esta ciudad de Huesca yo las he conbertido.”²⁵ De hecho, una carta de los síndicos de la ciudad de Zaragoza nos da indicios de que tal estado de opinión debió de tener cierta extensión entre los asistentes a las Cortes, y de que fue cambiando de modo progresivo gracias, entre otros factores, a los esfuerzos de los representantes del rey:

Despues de escrita esta, se ha resuelto en conformidad el braço de caballeros y hidalgos mediante acto publico que la mayor parte de cada braço haga braço sin condiçiones algunas, como lo havian hecho los braços de la Iglesia y de los nobles y esa çiudad y otras diez y nueve universidades de nuestro braço. Faltan por votar en el Huesca, Jacca, Calatayud, Daroca y Borja, Sariñena, Loharre y Bolea, que aguardan sus sindicos la respuesta de su consulta. Oy se parten para Huesca por orden del Señor Arçobispo el Abad de Montaragon y el canonigo Cortes de la mesma çiudad a procurar se conformen con las otras universidades y braços. Quiera Dios que sea de algun effecto su ida.²⁶

En definitiva, las noticias recogidas en las líneas precedentes nos permiten conocer con cierto detalle algunas de las tensiones vividas en el seno de las Cortes celebradas en Tarazona en 1592, así como diversas estrategias de negociación puestas en práctica por quienes participaron en ellas. Dado que esta asamblea se desarrolló en un contexto particularmente difícil, no parece necesario insistir en que la voluntad de los asistentes se vio condicionada por los graves acontecimientos registrados mientras transcurrían las sesiones, y que los mecanismos de persuasión dispuestos por los agentes reales contribuyeron de modo eficaz a vencer las resistencias que generaron algunas de las propuestas emanadas desde la corte. En este sentido, no cabe duda de que la convocatoria de la reunión parlamentaria aseguró la continuidad del sistema foral y permitió que los representantes del reino expresasen tanto su fidelidad al monarca como su oposición a algunas de las pretensiones de este. Pero no es menos cierto que el contexto exterior garantizaba a la parte del rey una posición de fuerza que supo aprovechar para alterar algunos mecanismos parlamentarios, reforzar su autoridad y silenciar las voces más discordantes de la oposición política aragonesa. En este sentido, los testimonios coetáneos que destacan la importante contribución de estas Cortes a la solución de la crisis generada por la rebelión de 1591 deben completarse necesariamente con los que muestran la profunda insatisfacción con que fueron vistas por una parte de la sociedad aragonesa, tanto por las modificaciones introducidas en los fueros como por las irregularidades observadas en su desarrollo.

²³ AMH, ms. 91, f. 128r-128v.

²⁴ AMH, ms. 91, f. 135v-136r.

²⁵ Esteban de Ibarra a Felipe II, Zaragoza, 5 de agosto de 1592. AGS, Estado, leg. 605, n.º 21.

²⁶ Los síndicos de Zaragoza a los jurados de Zaragoza, Tarazona, 26 de julio de 1592. AMZ, caja 13, n.º 4-39.

Si de satisfacción hablamos, tampoco está de más traer a colación los términos en que se expresó Felipe II en la conclusión leída en su nombre el 2 de diciembre de 1592 en el solio de clausura de la asamblea:

Su Magestad agradeçe a la Corte General de Aragon el serviçio que con tanta voluntad le hazen y tiene por muy mayor el zelo con que se han dispuesto a procurar su remedio mediante las leyes que se han hecho, correspondiendo al amor que como padre y señor ha tenido siempre Su Magestad a este Reyno, por lo que su fidelidad mereçe, quedando a cargo de Su Magestad mandar que se administre justiçia con ygualdad para que se viva con la quietud y paz que es razon, que es lo que ha desseado y procurado siempre y se debe al descargo de su real conçiencia; y con esto Su Magestad liçencia la presente Corte.²⁷

Y, en último término, preciso es recordar también que la celebración de estas Cortes fue uno de los instrumentos de los que se sirvieron Felipe II y sus áulicos para dispensar los castigos y mercedes necesarias para restablecer el orden en Aragón tras una de las más graves crisis forales registradas en la historia del reino.

²⁷ AHN, Estado, l. 1013, f. 271v-272r.

Obras citadas

- Criado Mainar, Jesús. “Arte efímero, historia local y política. La entrada triunfal de Felipe II en Tarazona (Zaragoza) de 1592.” *Artigrama. Revista de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza* 19 (2004): 15-38.
- Gascón Pérez, Jesús. “Castigos, mercedes y modificaciones forales: el contexto histórico de las Cortes de Tarazona de 1592.” *Turiaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses* XVI (2001-2002): 263-280.
- *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza / Institución «Fernando el Católico», 2010.
- Gil Pujol, Xavier. *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648*. Tesis Doctoral. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1988.
- “De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648.” *Pedralbes. Revista d’Història Moderna* 10 (1990): 217-224.
- “Las Cortes de Aragón en la edad moderna: Comparación y Reevaluación.” *Revista de las Cortes Generales* 22 (1991): 79-119. [también en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d’Història institucional. 28, 29 i 30 d’abril de 1988*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991: 304-317].
- Gómez Zorraquino, José Ignacio. “El justicia de las montañas de Aragón (1585-1672): la institución y sus oficiales.” *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 26 (2008): 61-89.
- Gurrea y Aragón, Francisco de, Conde de Luna. *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, ed. de Marcelino de Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa. Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888.
- Hortal Muñoz, José Eloy. “La visión de un ministro ‘castellanista’ sobre la situación de los Países Bajos al final del siglo XVI: los ‘advertimientos’ de Esteban de Ibarra.” *Bulletin de la Commission royale d’Histoire* 174 (2008): 89-166.
- Lasala, Manuel. *Las Córtes de Tarazona en 1592*. Zaragoza: Imprenta y Librería de Roque Gallifa, 1867.
- Leonardo de Argensola, Lupercio. *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, ed. facs. con introd. de Xavier Gil Pujol. Zaragoza: Edicions de l’Astral / El Justicia de Aragón, 1991 [1ª ed. 1808].
- Martel, Jerónimo. *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, ed. facs. con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez. Zaragoza: Cortes de Aragón, 1984 [1ª ed. 1641].
- Parker, Geoffrey. *Felipe II*. Barcelona: Altaya, 1996 [1ª ed. ing. 1979].
- *Felipe II. La biografía definitiva*. Barcelona: Planeta, 2012 [1ª ed. 2010].
- *El rey imprudente. La biografía esencial de Felipe II*. Barcelona: Planeta, 2015 [1ª ed. ing. 2014].